



**ISP**  
**(Internacional de Servidores Públicos)**



**ESTATUTO**  
**CONTRAM ISP AMERICAS**  
**(Confederación de Trabajadores y Trabajadoras Municipales de la**  
**Internacional de los Servicios Públicos Américas)**

**1° Reunión plenaria del Directorio Ejecutivo de la CONTRAM ISP AMERICAS**

**San Pablo, Brasil, 05 y 06 de Noviembre de 2014.**

**Artículo 1°- DE LA DENOMINACIÓN.** La Organización Regional Latinoamericana del Sector Municipal de la Internacional de Servicios Públicos, se denominará Confederación de Trabajadores y Trabajadoras Municipales de la Internacional de los Servicios Públicos Américas, cuya sigla será **CONTRAM ISP AMERICAS**.

**Artículo 2°-DEL ENCUADRAMIENTO SINDICAL INTERNACIONAL.** La **CONTRAM ISP AMERICAS** desarrollará sus actividades conforme los principios generales, objetivos y políticas correspondientes a la **Internacional de Servicios Públicos (ISP)**.

**Artículo 3°- DE LOS MIEMBROS.** La **CONTRAM ISP AMERICAS** reunirá a las organizaciones sindicales representativas de trabajadores municipales en las Américas afiliadas a la **ISP**. También deberán concordar con los propósitos presentes en este Estatuto y comprometerse a cumplir las normas establecidas en el mismo. En cada país, se dará prioridad a la afiliación de organizaciones nacionales, mas no se impedirá la afiliación de organizaciones subnacionales, desde que la organización nacional no se oponga o que el directorio de **CONTRAM ISP AMERICAS** esté de acuerdo. Asimismo, las organizaciones generales de trabajadores públicos afiliadas a la **ISP** podrán integrarse a **CONTRAM ISP AMERICAS**, pero en este caso solamente la parte correspondiente a los trabajadores y trabajadoras Municipales será considerada como miembro. Las organizaciones sindicales participantes del Congreso de fundación de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, México, serán consideradas socios fundadores de la **CONTRAM ISP AMERICAS**.

**Artículo 4°- DE LA SEDE.** La sede de la **CONTRAM ISP AMERICAS** estará situada en el país de origen de quién ocupe la Secretaría General de la organización.

**Artículo 5°- DE LOS FINES Y PROPÓSITOS.** Los fines y propósitos de la **CONTRAM ISP AMERICAS** son:

- a).-Agrupar a todas las organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras municipales de las Américas que deseen integrarse a ella, conforme definidas en el Artículo 3° del presente Estatuto.
- b).-Disponer de un ámbito regional de debate, análisis y apoyo a las estrategias sindicales específicas para el sector municipal, siempre en consonancia con las políticas de la **ISP**.

c).-Promover la solidaridad entre las organizaciones sindicales de trabajadores de los servicios públicos, especialmente los municipales, en toda la Región de las Américas.

d).-Defender el papel del Estado en todos sus niveles institucionales de organización-representación, en particular en la esfera de Gobiernos Locales, como promotor del desarrollo económico, la equidad social, la justicia distributiva y garante e impulsor de la democracia participativa.

y).-Representar a los trabajadores municipales americanos por ante los Organismos Internacionales pertinentes, en los Congresos Internacionales, así como en todas las actividades en que la clase trabajadora municipal necesita ser representada.

f).-Potenciar la capacidad operativa y de realización de las organizaciones sindicales miembros, coordinando e impulsando la acción conjunta con todos los sindicatos de la ISP, fundamentalmente de la Región Interamericana, y otras organizaciones sindicales o de la sociedad civil afines a sus objetivos, en todo lo que corresponda a la defensa y afirmación de los derechos de los trabajadores de los servicios públicos en general, y de los municipales en particular.

g).-Lograr la aplicación y efectivo cumplimiento de las declaraciones, convenios, recomendaciones y resoluciones adoptadas por la OIT. Especialmente aquellas relacionadas con la promoción del Trabajo Decente y sus ejes estratégicos relacionados con la negociación colectiva en el sector público municipal, así como de cualquier otro convenio complementario a los mismos, y de las leyes que en cada país regulen su adecuada aplicación.

h).-Luchar consecuentemente a favor del empleo público estable y contra la precarización e informalidad laboral; a favor de la carrera profesional y contra el clientelismo político; a favor del concurso público y contra la discrecionalidad; en definitiva, luchar a favor del trabajo decente en todos los municipios de las Américas.

i).-Defender de manera consecuente el pleno derecho sindical y la autonomía de las organizaciones miembros, contra toda intervención estatal y de las corporaciones de empleadores.

j).-Defender de manera consecuente la democracia representativa y de participación popular, como forma y contenido de gobierno para las Américas.

k).-Sustentar como fines y propósitos permanentes de la Confederación los principios, objetivos y tareas manifestados y proclamados en el Plan de Acción aprobado por el Congreso.

## **Artículo 6°- DE LA AFILIACIÓN. PROCEDIMIENTO. OBLIGACIONES.**

Toda organización sindical que desee afiliarse y que cumpla con los requisitos de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente estatuto, deberá presentar la solicitud correspondiente al Directorio Ejecutivo, firmada por su secretario general o representante legal y acompañada de una copia autenticada de su Estatuto.

El Directorio Ejecutivo se expedirá sobre la aprobación o denegación de la solicitud en su primera reunión luego de la solicitación, debiendo efectuar la notificación de forma fidedigna.

La organización sindical cuya solicitación haya sido recusada podrá realizar una nueva presentación fundamentada por ante el Congreso de la CONTRAM ISP AMERICAS para una decisión final.

Una vez afiliadas, las organizaciones se comprometen a mantener a CONTRAMA ISP AMERICAS informada de sus acciones sindicales y divulgar las actividades de la CONTRAM ISP AMERICAS a sus asociados. Además de ello, cada organización miembro se compromete a prestar colaboración, cuando le fuere requerida por el Directorio Ejecutivo, así como a designar un enlace permanente que actúe como contacto con el Directorio Ejecutivo de la CONTRAM ISP AMERICAS, a los fines de mantener una comunicación permanente con las afiliadas.

**Artículo 7°- DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN.** Se fija la cuota de afiliación en veinte centavos de euro (€ 0.20 ctvs.) por afiliado y por año de la entidad sindical afiliada. La cuota mínima será de 50 euros (€ 50). La obligación de pago será a partir de enero del año 2015. Los Congresos de la CONTRAM ISP AMERICAS podrán modificar la cuota de afiliación anual que fija el presente Estatuto. El número de miembros representados por cada organización no podrá diferir del que se declara a la ISP y a la CONTRAM ISP AMERICAS, y los montos a pagar serán en los porcentajes que se abonan a la ISP. El plazo de pago se fija en el período enero/marzo de cada año.

**Artículo 8°. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.** Son órganos de gobierno y control de la CONTRAM ISP AMERICAS:

- a).- El Congreso;
- b).- El Directorio Ejecutivo.
- c).-La Comisión Fiscalizadora.

**Artículo 9°. DEL CONGRESO.** El Congreso es el órgano supremo de la CONTRAMA ISP, con facultades de decisión, modificación y revisión de toda materia sometida a su consideración, incluso el presente estatuto.

## **Artículo 10°. DE LOS TIPOS DE CONGRESO.**

Habrán dos tipos de Congreso, Ordinario y Extraordinario.

El Congreso Ordinario será convocado cada tres (3) años, siendo las afiliadas informadas con por lo menos 90 días de antelación con información de lugar y agenda, y en él se deberá:

- a).-Establecer qué país tendrá la sede definitiva o rotativa de la CONTRAM ISP AMERICAS;
- b).-Elegir los miembros del Directorio Ejecutivo.
- c).-Determinar las cuotas de afiliación;
- d).-Informar las actividades de la CONTRAM ISP AMERICAS, desde la última asamblea;
- y).-Aprobar las Memorias y las Demonstraciones Contables presentadas por el Directorio Ejecutivo;
- f).-Someter a la consideración y tratamiento de los delegados, el plan de acción elaborado por el Directorio Ejecutivo para el próximo período.
- g).-Determinar el lugar y la fecha de realización del próximo Congreso Ordinario;
- h).-Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Los Congresos Extraordinarios pueden ser convocados por el Directorio Ejecutivo cuando este lo considere necesario o mediante el pedido de más de 50% de las organizaciones afiliadas. Una vez convocado extraordinariamente, deberá reunirse dentro del plazo máximo de ciento y cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fidedigna, y tratará solamente los asuntos para los cuales fue convocado.

Para participar de los Congresos es necesario estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a las afiliadas.

**Cláusula transitoria:** atendiendo a la fecha del Congreso de Fundación de la CONTRAM ISP AMERICAS, el primer Congreso, posterior al de fundación, deberá ser convocado en un plazo máximo de dos años y medio.

**Artículo 11°. DELEGADOS Y DELEGADAS AL CONGRESO.** Cada organización afiliada tendrá el derecho a una representación proporcional de delegados al Congreso en base a la siguiente relación de proporcionalidad:

De 1 a 5000 miembros cotizantes: 1 delegado.

De 5001 hasta 10.000 miembros cotizantes: 2 delegados.

De 10.001 hasta 15.000 miembros cotizantes: 3 delegados, a partir de los 15.000 miembros se agrega un delegado adicional cada 5.000 miembros.

Cada una de las organizaciones deberá enviar al Directorio Ejecutivo una lista consignando los datos personales de los/las delegados/as que van a participar del Congreso de la CONTRAM ISP AMERICAS con por lo menos treinta (30) días corridos de antelación a su apertura.

**Artículo 12°. GASTOS DEL CONGRESO.** Los gastos de los delegados que asistan a los Congresos serán pagados por las propias organizaciones afiliadas, salvo algún subsidio que la ISP o la CONTRAM ISP AMERICAS pueda ofrecer, buscando siempre asegurar una representación equitativa de las organizaciones, desde que las mismas estén al día con sus cuotas de afiliación.

**Artículo 13°. QUORUM DEL CONGRESO.** El Congreso será instalado en la fecha y hora previstas y las votaciones se darán considerando vencedoras las propuestas que obtengan mayoría simple entre los presentes.

**Artículo 14°. COORDINACIÓN DEL CONGRESO.** El mismo será presidido por el Secretario General o representante de la Organización Sindical anfitriona que designará a un Vicepresidente y un Secretario entre los/las delegados/as.

En caso de ausencia del Secretario General o representante de la organización anfitriona, el Presidente será elegido por los presentes. En ese caso los mandatos caducarán al finalizar la reunión.

**Artículo 15°. DEL DIRECTORIO EJECUTIVO.** El Directorio Ejecutivo es el órgano de ejecución y representación de la CONTRAM ISP AMERICAS.

**Artículo 16°. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO.** El Directorio Ejecutivo estará compuesto por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para cada subregión de la ISP en las Américas. En todos los casos uno de los miembros, ya sea titular o suplente, deberá ser de sexo femenino obligatoriamente. Tanto los/as candidatos/as a titulares cuanto los/as suplentes serán indicados por los/as delegados/as de las respectivas subregiones, cabiendo al plenario del Congreso la decisión final de quién integrará el Directorio Ejecutivo. Los cargos que componen el Directorio Ejecutivo, y que deberán ser ocupados por sus miembros titulares, son:

\*Presidente.

\*Vicepresidente.

\*Secretario General.

\*Secretario de Derechos Laborales y Sindicales.

- \*Secretaría de Finanzas.
- \*Secretaría de Género.
- \*Secretaria de Comunicación.
- \*Secretaria de Derechos Humanos.

Los cargos establecidos en el presente artículo serán designados y distribuidos, entre los miembros titulares del Directorio Ejecutivo, mediante acuerdo plenario del mismo, y en la primera reunión posterior al Congreso de elección de autoridades de la CONTRAM ISP AMERICAS.

La duración de los mandatos de los cargos y funciones del Directorio Ejecutivo será de cinco (5) años.

### **Artículo 17°. DEL DIRECTORIO EJECUTIVO. DEBERES Y FACULTADES.**

#### **Son deberes y facultades del Directorio Ejecutivo:**

- a).- Convocar y preparar todos los Congresos de la CONTRAM ISP AMERICAS dando las respectivas pautas del día;
- b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Congreso;
- c).- Constituir subcomisiones de trabajo entre sus miembros, a fin de realizar estudios y acciones correspondientes con sus objetivos;
- d).- Celebrar convenios o contratos con miras a cumplir su finalidad.
- e).- Reunirse por lo menos dos (2) veces por año, siempre con quórum mínimo de por lo menos tres de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes;
- f) Representar a CONTRAM ISP AMERICAS en todos los foros internacionales y nacionales de interés de sus afiliados, informando a todos/as los/as miembros sobre las conclusiones.

### **Artículo 18°. DEL DIRECTORIO EJECUTIVO. DEBERES Y FUNCIONES DE SUS CARGOS.**

#### **Son deberes y funciones del Presidente:**

- a).- Ejercer la representación de la CONTRAM ISP AMERICAS y actuar en su nombre;
- b).-Convocar a reunión de la Directorio Ejecutivo sino lo ha hecho la secretaria general en tiempo y forma.
- c).-Presidir las reuniones del Directorio Ejecutivo.

#### **Son deberes y funciones del Vicepresidente:**

- a).-Secundar y colaborar con el Presidente en cuanto a sus deberes y funciones.
- b).- Sub-plantar en caso de ausencia o renuncia al Presidente en base a los procedimientos establecidos en este Estatuto.

### **Son deberes y funciones de la Secretaría General:**

- a).- Convocar a reunión del Directorio Ejecutivo por lo menos dos (2) veces por año, dirigiendo las notificaciones de manera fidedigna con treinta (30) días de antecedencia;
- b).- Administrar los recursos de la CONTRAM ISP AMERICAS, y efectuar los gastos necesarios, asumiendo la responsabilidad resultante. Para ello, prestará cuentas por ante el Directorio Ejecutivo y el Congreso con las Memorias Anuales y las Demostraciones Contables.
- c).- Ejercer la representación de la CONTRAM ISP AMERICAS cuando así lo decida el Directorio Ejecutivo o ad referéndum del mismo.
- d).- Adoptar medidas y resoluciones, en caso de urgencia, ad referéndum del Directorio Ejecutivo en su primera reunión;
- y).- Establecer un sistema de comunicación permanente, en red, entre los miembros de la CONTRAM ISP AMERICAS y el sector municipal de la ISP en todo el mundo.

### **Son deberes y funciones de la Secretaría de Derechos Laborales y Sindicales:**

- a).-Fortalecer la acción coordinada de las afiliadas en la lucha por el sostenimiento de los derechos laborales adquiridos y aquellos por lograr, según las particularidades de cada país.
- b).-Fortalecer la acción coordinada de las afiliadas para obtener la ratificación de los Convenios 151 y 154 de la OIT y su aplicación en el sector municipal, por parte de los gobiernos de la región.
- c).-Fortalecer la acción coordinada de las afiliadas en defensa de los derechos sindicales de afiliación, huelga, negociación colectiva, libertad sindical y otros relacionados y contemplados en los Convenios de la OIT.
- d).-Promover y confeccionar una base de datos sobre la situación actual y su desarrollo, referida a la violación de los derechos laborales y sindicales en el sector municipal de la región.
- e).-Secundar a la secretaría general en la organización de misiones solidarias, específicas del sector municipal, y en defensa de los derechos laborales y sindicales de las afiliadas y sus representados.

### **Son deberes y funciones del Secretario de Finanzas:**

- a).-Secundar a la secretaría general en la administración y ejecución de los fondos de la CONTRAM ISP AMERICAS.
- b).-Secundar a la secretaría general en la rendición de cuentas documentada ante el Congreso de la CONTRAM ISP AMERICAS, presentando las Memorias Anuales y los Estados Contables, previamente aprobados por el Directorio Ejecutivo y la Comisión Fiscalizadora.



### **Son deberes y funciones de la Secretaría de Comunicación:**

- a).-Relevar los instrumentos Web (páginas institucionales-blogs, etc.) y en redes sociales (Facebook, Twitter, You Tube, etc.) operativos en los sindicatos que integran la CONTRAM ISP AMERICAS, incluidos los pertenecientes a sus sindicatos locales, federaciones estatales o provinciales, así como federaciones y confederaciones nacionales.
- b).-Coordinar y sostener toda la comunicación inter-institucional entre los miembros de la CONTRAM ISP AMERICAS.
- c).-Crear, sostener y operar, los instrumentos Web (páginas institucionales-blogs, etc.) y las redes sociales (Facebook, Twitter, You Tuve, etc.) propios de la CONTRAM ISP AMERICAS.

### **Son deberes y funciones de la Secretaría de Género:**

- a).-Coordinar las relaciones entre las secretarías de género o equivalentes, de las organizaciones sindicales miembros de la CONTRAM ISP AMERICAS.
- b).-Promover e impulsar la participación de la mujer sindicalista en todas las organizaciones miembros del sector municipal, latinoamericano y mundial de la ISP.
- c).-Generar acciones específicas de capacitación para mujeres sindicalistas municipales, coordinada con la Secretaría de Formación.
- d).-Fortalecer los comités nacionales y subregionales de género de la ISP-Interamericas, así como en el Comité Mundial de Mujeres.

### **Son deberes y funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:**

- a).-Velar por el respecto a los DD.HH básicos por parte de los gobiernos de la región, fundamentalmente en su aplicación al ámbito laboral municipal.
- b).-Coordinar las acciones de las afiliadas en procura de la defensa de los DD.HH.
- c).- Coordinar acciones con los organismos de derechos humanos, a nivel regional e internacional, que procuren la formación de una red de defensa del sector municipal, sus dirigentes, trabajadores y organizaciones afiliadas.
- d).-Secundar a al Directorio Ejecutivo en las misiones de solidaridad que se decidan e inherentes a su área de acción.

En caso de vacancia del cargo de Presidente y Vicepresidente, por renuncia, incapacidad total o parcial que le impida ejercer el cargo, o fallecimiento, al mismo tiempo, el Directorio Ejecutivo, en la primera reunión designará de su seno a quienes ocuparán dichos cargos.

Los miembros suplentes se integrarán a las Secretarías en calidad de suplentes del miembro titular a cargo, por lo que en caso de vacancia del cargo por renuncia, incapacidad total o parcial que le impida ejercer el cargo, o fallecimiento, el Directorio Ejecutivo, en primera reunión lo designará como titular de la Secretaría de que se trate.

**Artículo 19°. COMISION FISCALIZADORA.** La Comisión Fiscalizadora es el órgano de contralor interno y estará formada por tres (3) miembros como titulares, y por tres (3) miembros en carácter de suplentes. Titulares y suplentes ocuparán sus cargos por el mismo período que el Directorio Ejecutivo.

**Serán atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:**

- a) Fiscalizar la administración y la ejecución de los recursos y gastos de la CONTRAM ISP AMERICAS.
- b) Confeccionar un informe para ser sometido a consideración del Congreso de la CONTRAM ISP AMERICAS. En este se emitirá opinión sobre el inventario y balance.
- c).- Verificar que los organismos estatutarios de la CONTRAM ISP AMERICAS, den cumplimiento al Estatuto, a sus normas de aplicación y a las resoluciones del Congreso.

**Artículo 20°. DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA.** La organización que desee retirarse de la CONTRAM ISP AMERICAS deberá notificar tal decisión, de manera fidedigna y con la debida anticipación al Directorio Ejecutivo, que notificará la desafiliación a la Secretaría Regional Interamericana de la Internacional de Servicios Públicos (ISP).

**Artículo 21°. DE LAS FACULTADES DISCIPLINARIAS.** El Directorio Ejecutivo podrá suspender a afiliación de la organización cuyos actos sean contrarios a los principios generales y objetivos de la Internacional de Servicios Públicos (ISP), así como de los fines y propósitos de la CONTRAM ISP AMERICAS, cabiendo contra esa decisión recurso al primer Congreso que viniera a realizarse;

**Artículo 22°. DEL PATRIMONIO. RECURSOS.** El patrimonio estará constituido por:

- a).- Los bienes que la CONTRAM ISP AMERICAS adquiriera por cualquier título;
- b).- Los recursos ordinarios y extraordinarios que el Congreso venga a establecer;
- c).- Las donaciones, legados, subvenciones y subsidios;
- d).- Todo recurso lícito que pueda aplicarse al cumplimiento de sus fines;
- y).- Todo recurso resultante de las actividades y de los servicios que la CONTRAM ISP AMERICAS preste a sus miembros y para otras entidades afines.

**Artículo 23°. DE LA DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN.** El Congreso será el órgano facultado para tratar la moción de disolución de la CONTRAM ISP AMERICAS. Para tal fin se requiere una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros que hayan pagado la cuota de afiliación. Por otro lado, se deberá resolver sobre el destino de los activos remanentes, una vez saldadas las deudas y cumplidas las obligaciones con eventuales funcionarios de la CONTRAM ISP AMERICAS, en caso se presenten.

**Artículo 24°. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.** El presente Estatuto podrá ser reformado, en todo o en parte, por deliberación del Congreso, que deberá emitir convocatoria pública previa para tal fin y tener el voto concordante de la mitad más uno de los/as delegados/as.

**Artículo 25°. OBSERVADORES FRATERNOS.** Para las actividades que sean convocadas por la CONTRAM ISP AMERICAS, podrá habilitarse la participación de otras organizaciones sindicales de servicios públicos, municipales o no, que se encuentren afiliadas o no a la ISP, pero siempre en carácter de invitadas. Esas organizaciones tendrán el estatus de Observadores Fraternal, tan solamente con derecho a voz, debiendo ser previamente convocadas por el Directorio Ejecutivo. Las referidas organizaciones sindicales podrán manifestar su voluntad de apoyar las resoluciones y las actas resultantes de las actividades auspiciadas por la CONTRAM ISP AMERICAS, siempre en la condición mencionada.

**Artículo 26°. CLAÚSULA TRANSITORIA GENERAL.** Se autoriza a la Secretaría General a la adecuación formal de las normas del presente Estatuto, con motivo de los requerimientos de las autoridades de aplicación a los fines de obtener la personería jurídica de la CONTRAM ISP AMERICAS.

**Directorio Ejecutivo de la CONTRAM ISP AMERICAS.**

**San Pablo, Brasil.**

**05 y 06 de Noviembre de 2014.**